



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

10590

FORMA CJF-004

QUEJA: 505/2017-II.

PROMOVENTE: ADOLFO
CUAUHTÉMOC SOLÍS
FARIAS.

En tres de mayo de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo de Disciplina, Juez Antonio González García, da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, con el escrito signado por Adolfo Cuauhtémoc Solís Fariás, registrado con el número 6459. Conste.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA

Ciudad de México, tres de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la cuenta que antecede, téngase por recibido el ocurso firmado por Adolfo Cuauhtémoc Solís Fariás, registrado con el número 6459.

Con fundamento en el artículo 132, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 128 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce, fórmese y regístrese el expediente que corresponda.

El promovente aduce, en esencia, que:

1. El diez de febrero de dos mil diecisiete, promovió con otras personas demanda de amparo indirecto en contra del decreto por el cual se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, y el anexo II del acuerdo por el cual se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de gasolinas y diesel, así como la metodología para su determinación.

2. Mediante acuerdo de catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, se declaró legalmente incompetente para resolver el juicio que registró con el número 192/2017; y en auto de veintiuno siguiente, en acatamiento al Acuerdo General 2/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, envió el expediente con sus anexos a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para su legal conocimiento, resolución, y en su caso, cumplimiento.

3. Al veinticinco de abril de dos mil diecisiete, los mencionados órganos jurisdiccionales del Centro Auxiliar de la Primera Región, no se han pronunciado respecto de la admisión de la demanda de amparo indirecto, ni mucho menos de su seguimiento, no obstante que el artículo 112 de la Ley de Amparo, señala un plazo de veinticuatro horas desde que la demanda fue presentada, o en su caso, turnada, para

CONSEJO
SECRETAR



QUEJA 505/2017-II

2

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

resolver si se desecha, se previene, o la admite; por lo que se están violando los derechos humanos de los quejosos, al no tener acceso a una justicia pronta y expedita.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones formuladas por el aquí ocursoante, y para estar en condiciones de determinar el trámite que deba dársele a su queja, de conformidad con el artículo 130 del Acuerdo General del Pleno referido; **gírense atentos oficios vía fax** a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para que en el término improrrogable de **tres días hábiles**, se **sirvan comunicar** a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina de este Consejo, en forma específica, si les correspondió conocer de la demanda de amparo indirecto promovida por Adolfo Cuauhtémoc Solís Farías y otros quejosos, remitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California; y de ser afirmativo, el trámite que le han otorgado, así como la forma en que lo han hecho del conocimiento de los amparistas; sin menoscabo de que manifiesten lo que consideren conveniente, esto es, su complejidad, voluminosidad, carga de trabajo y todas aquellas circunstancias objetivas que pudieran influir, de ser el caso, en el trámite correspondiente, y envíen las constancias que estimen necesarias.

De igual forma, se solicita a los servidores públicos requeridos, rindan su informe y remitan las constancias

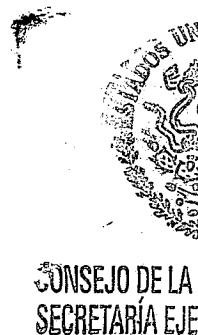
respectivas, **vía fax¹** al número **01-55-56-16-12-77** (confirmar su recepción al número **01-55-54-90-80-00** extensión **1299**), o bien, al correo electrónico **disciplina@correo.cjf.gob.mx**, a fin de dar mayor celeridad al presente asunto.

Téngase como domicilio de Adolfo Cuauhtémoc Solís Farías, el ubicado en Boulevard Aguacaliente número 10611, piso 9, despacho 901, colonia Aviación, código postal 22014, en Tijuana, Baja California.

Con fundamento en el artículo 180 del mencionado Acuerdo, el trámite del presente asunto, se llevará a cabo por medio del Sistema de Justicia en Línea, para lo cual se ordena remitir a la parte promovente la clave de acceso y contraseña provisional que generó dicho sistema.

En virtud de lo anterior, con apoyo en el ordinal 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **solicítese** al titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, que en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura Federal, atendiendo a las disposiciones establecidas en la sección segunda, capítulo primero, título tercero, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,

Lo anterior, con fundamento en el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fallar la reclamación 180/2000, publicado en la página 277, Tomo XIII, mayo 2001, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la Novena Época, bajo el rubro: "CONSTANCIAS ENVIADAS POR FAX ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SI ESTÁ CERTIFICADA LA HORA Y FECHA DE SU RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO QUE LAS REMITE POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL JUDICIAL QUE LAS RECIBE, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO".



QUEJA: 505/2017-II



TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



JUDICATURA FEDERAL
CIRCUITO DE DISCIPLINA

que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, **ordene a quien corresponda**, para que notifique y **entregue** copia certificada del presente acuerdo a la parte promovente, así como el sobre cerrado que contiene clave de acceso y contraseña, en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones; en la inteligencia que en términos del artículo 66, párrafo segundo, del indicado Acuerdo General, **deberá guardar la reserva y confidencialidad de la información a la que tiene acceso con motivo de la diligencia que practicará.**

Se faculta al Juez Federal designado para que en caso de que la notificación deba verificarse por instructivo y lista, se otorgue a quien corresponda la autorización prevista en el normativo 80, en relación con el 91, del referido Acuerdo Plenario, esto es, que en el supuesto de que la parte promovente no se encontrara en el domicilio que se proporciona para la encomienda, se le dejará un citatorio, en el entendido que, al día siguiente, en la hora fijada en el propio citatorio, si el interesado no espera, se asentará la razón correspondiente, en cuyo caso, previa autorización, la notificación se realizará por instructivo y lista.

Al respecto, pídase atentamente al Juzgador Federal que a fin de dar celeridad a la encomienda, si es necesario, con fundamento en el ordinal 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el diverso numeral 192 del referido Acuerdo General, habilite días y horas inhábiles para llevar a cabo la diligencia.

Cumplido lo anterior, remita a la brevedad posible las actuaciones respectivas a esta Secretaría Ejecutiva de Disciplina.

Notifíquese; personalmente al promovente y, **mediante oficio con transcripción de este acuerdo**, a los Jueces Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

Lo proveyó y firman, el Ministro **Luis María Aguilar Morales**, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, y el Secretario Ejecutivo de Disciplina, Juez **Antonio González García**, quien autoriza y da fe.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA

[Firma manuscrita]
08 MAY 2017
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA
QUEJA 505/2017-II

Razón.- Esta hoja corresponde a la parte final del acuerdo de Presidencia dictado el tres de mayo de dos mil diecisiete, en la queja 505/2017-II. Asimismo, se hace constar que se giraron oficios a los Jueces Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, y Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, Conste.

MIGT*vavp

SISAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA MAYRA IVONNE GARCÍA TÉLLEZ, SECRETARIA TÉCNICA "A", ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE DELEGÓ EL SECRETARIO EJECUTIVO DE DISCIPLINA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIONES IX Y XVII, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 68, FRACCIÓN XIV, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL MISMO ORDENAMIENTO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, ES FIEL Y EXACTA QUE CONCUERDA CON LA DOCUMENTAL RELATIVA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN LA QUEJA 505/2017-II DEL ÍNDICE DE ESTA SECRETARÍA; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONSTE



JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA



LICENCIADA MAYRA IVONNE GARCÍA TÉLLEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Cotejó: Ligg

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN